

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-07901-2025** del 07 de mayo de 2025, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit N° **890907317-2** representado legalmente por su alcalde el señor **JORGE HÚMBERTO RIVAS URREA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **15.431.990**, y a través su secretario del **HABITAT** el señor **JOSE JAIRO BARRERA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **98.585.610** quien es el delegado para realizar todo lo relacionado con permisos ambientales mediante decreto municipal 565 del 24 de octubre del 2022, presentó ante **Cornare** solicitud para **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio de los predios identificados con Folio De Matrícula Inmobiliaria Nro. **020-42903, 020-5334** de propiedad del municipio de Rionegro, y unas zonas de espacio público, ubicados en el Municipio Rionegro, Antioquia, para el desarrollo del proyecto de "Ampliación Vial Vía SOMER etapa 1".

Que la **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015 (modificado por el Decreto 1532 de 2019), la Resolución 1740 del 2016 y el artículo 70 de la ley 99 de 1993 demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto **LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS** y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, representado legalmente por su alcalde el señor **JORGE HÚMBERTO RIVAS URREA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **15.431.990**, y a través su secretario del **HABITAT** el señor **JOSE JAIRO BARRERA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **98.585.610** quien es el delegado para realizar todo lo relacionado con permisos ambientales ante **Cornare**, mediante decreto municipal 565 del 24 de octubre del 2022, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los predios identificados con Folio De Matrícula Inmobiliaria Nro. **020-42903, 020-5334** de propiedad del municipio de Rionegro, y unas zonas de espacio público, ubicados en el Municipio Rionegro, Antioquia, para el desarrollo del proyecto de "Ampliación Vial Vía SOMER etapa 1".

PARÁGRAFO: Que en el expediente reposa el decreto municipal 565 del 24 de octubre del 2022, mediante el cual se hace una delegación de funciones para que el secretario de hábitat en representación del Municipio de Rionegro, realice todos los trámites necesarios ante **CORNARE**, así como también reposa el acta de posesión del secretario de hábitat el señor **JOSE JAIRO BARRERA VALENCIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional VALLES DE SAN NICOLÁS, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-07901-2025** del 26 de marzo de 2025.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORME a la parte solicitante, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 633 de 2000, el acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Nro. 200 del 23 de junio del 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, en calidad de representante legal y alcalde del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, y **JOSE JAIRO BARRERA VALENCIA**, en calidad de secretario de hábitat del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** o a quienes hagan sus veces al momento, conforme lo establece la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo; de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA CARDONA MACIA
DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 05615162025

Proyectó: Judicante Julian Alzate Amariles.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Fecha: 07/05/2025